



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted que dentro de la presente tutela, informándole que ha sido asignada tutela por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite correspondiente.

Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA.

Radicación: 08758-3112-001-2021-00268-00.

Accionante: RAUL SEGUNDO MELENDEZ RUA.

Accionado: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD - ATLCO.

I. OBJETO DE DECISION

Revisado el expediente, se observa que la acción de tutela es promovida por RAUL SEGUNDO MELENDEZ RUA, a través de apoderado judicial, en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD - ATLCO, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al debido proceso.

Ahora bien, de los hechos relatados y la documental aportada por la parte actora resulta necesaria la vinculación de la COOPERATIVA COOMULTIREYES.

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por RAUL SEGUNDO MELENDEZ RUA, en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD - ATLCO.

SEGUNDO: VINCULAR de la COOPERATIVA COOMULTIREYES.

TERCERO: ORDENAR al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD - ATLCO, el envío del proceso radicado 2009-00768-00, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: Téngase como prueba las documentales aportadas. Notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

QUINTO: RECONOCER personería al doctor CARLOS ANDRES ARTETA MENDOZA, como apoderado judicial de la parte accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ**

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec65b1dfe3063aaba002bb4c84981a64fb892c183f4be414a15febab9914fd65

Documento generado en 16/06/2021 09:44:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>